



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3620

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 109 de 2009

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3605 del 02 de Marzo de 2009, se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones al Doctor **OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79447023, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría, a partir del 3 de Abril de 2009.

Que mediante memorando 2009IE7943 del 1 de Abril de 2009, el Doctor EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO Director de Control Ambiental de la Secretaría, solicita la interrupción de las vacaciones al Doctor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, por necesidades del servicio a partir del 15 de Abril de 2009. Quedándole pendientes por disfrutar nueve (9) días hábiles, indicando como nueva fecha de disfrute el 5 de Octubre de 2009.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar la interrupción de las citadas vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Interrumpir a partir del Quince (15) de Abril de 2009, por necesidad del servicio, las vacaciones concedidas al Doctor **OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79447023, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría, quedándole pendiente por disfrutar Nueve (9) días hábiles de vacaciones, los cuales disfrutará a partir del 5 de Octubre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 19 de Octubre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 14 ABR 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Carla Contreras Urrego
Revisó: Olga Lucía López Mora
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González.